

Estimados clientes,

Con nuestro boletín de noticias nos gustaría informarles sobre noticias legales recientes y significativas.

EN ESTE ASUNTO

Nuevas Normas Cambiarias

NUEVAS NORMAS CAMBIARIAS

Con fecha 15 de septiembre 2020 se emitieron una serie de normas en materia cambiaria que establecen nuevas restricciones al acceso al mercado libre de cambios ("MLC") y a las operaciones con títulos. En este sentido, el Banco Central de la República Argentina ("BCRA") emitió las Comunicaciones "A" 7104 y 7106 y la Comisión Nacional de Valores ("CNV"), la Resolución General N°856/2020. Por su parte, la Administración Federal de Ingresos Públicos ("AFIP") emitió la Resolución General N°4815/2020 reglamentando la percepción del 35% a cuenta de Impuesto las Ganancias y Bienes Personales para ciertas operaciones de compra de moneda extranjera.

A continuación, detallamos las principales medidas establecidas por las referidas normas.

RESTRICCIONES AL FINANCIAMIENTO LOCAL DE GRANDES EMPRESAS EXPORTADORAS

La Comunicación "A" 7104 del BCRA, cuyo objetivo es que los grandes exportadores se financien con bancos o entidades del exterior, dispuso:

- ampliar el alcance de las empresas definidas como Grandes Empresas Exportadoras ("GEE"). La norma anterior

consideraba GEE a las empresas cuyas exportaciones eran el 75% o más del total de sus ventas y que tenían financiaciones locales en Pesos por encima de \$ 1.500 millones. Con la modificación, ahora también se computan las financiaciones en dólares otorgadas por bancos locales, con lo cual, a partir de la nueva norma, las restricciones en materia de financiamiento de GEEs alcanzarán a muchas más empresas;

- que, a partir del 16.09.2020, las financiaciones en moneda extranjera a GEEs requerirán la previa conformidad del BCRA; y
- que los acuerdos de financiaciones a GEEs vigentes no podrán ser desembolsados en caso de superarse los límites previstos en las normas específicas. Es decir, las nuevas restricciones alcanzan también a los acuerdos existentes en vigencia con desembolsos pendientes; como, por ejemplo, líneas de crédito o acuerdos de giro en descubierto.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE DEUDAS FINANCIERAS CON EL EXTERIOR

Mediante la Comunicación "A" 7106, el BCRA estableció que todas las personas que registren vencimientos de capital entre el 15.10.2020 y el 31.03.2021 por (i) endeudamientos financieros con el exterior del sector privado no financiero

con un acreedor que no sea una contraparte vinculada, (ii) endeudamientos financieros con el exterior por operaciones propias de las entidades, o (iii) emisiones de títulos de deuda con registro público en el país denominados en moneda extranjera de clientes del sector privado o de las propias entidades, estarán obligadas a presentar al BCRA un plan de refinanciación de acuerdo con el cual:

- sólo podrá pagarse vía MLC en los plazos originales hasta un 40% del capital con vencimiento hasta el 31.03.2021; y
- el remanente del capital con vencimiento hasta el 31.03.2021 se refinance con una vida promedio de, al menos, 2 años.

Adicionalmente a la refinanciación otorgada por el acreedor original, el BCRA autoriza el cómputo de nuevos endeudamientos financieros con el exterior otorgados por otros acreedores y que sean liquidados en el MLC por la empresa, y en el caso de emisiones de títulos, nuevas emisiones que cumplan con las condiciones previstas en el punto 3.6.4 de las normas sobre "Exterior y Cambios" del BCRA.

Esta restricción no afecta el pago de los servicios de interés que venzan durante dicho plazo. Asimismo, quedan fuera de la restricción los pagos de capital de deudas otorgadas o garantizadas por organismos internacionales, agencias oficiales de crédito a la exportación, o pagos de capital de hasta US\$ 1 millón por mes calendario.

El plazo de presentación del plan de refinanciación es de (i) hasta el 30.09.2020 para los vencimientos de capital que operen hasta el 31.12.2020; y (ii) 30 días antes del vencimiento, en el caso de vencimientos de capital que operen entre el 01.01.2021 y el 31.03.2021.

RESTRICCIONES EN MATERIA DE OPERACIONES CON TÍTULOS

La Comunicación "A" 7106 estableció en relación con las operaciones con títulos que:

- los no residentes no podrán concertar en el país ventas de títulos valores con liquidación en moneda extranjera (salvo venta de títulos adquiridos en el país a partir del 16.09.2020 y que hubieran permanecido en cartera del cliente por un plazo de al menos un año); y
- las transacciones de títulos valores concertadas en el exterior y los títulos valores adquiridos en el exterior no podrán liquidarse en Pesos en el país limitando así ciertas modalidades utilizadas en operaciones de contado con liquidación.

Asimismo, en lo que respecta a personas humanas, la norma limita la posibilidad de realizar operaciones con títulos valores con liquidación en moneda extranjera a quienes compren

moneda extranjera usando el cupo mensual de US\$ 200 durante un plazo de 90 días corridos a partir de la compra de moneda extranjera.

Por su parte, la Resolución General CNV N°856/2020:

- Eliminó el parking de 5 días hábiles que aplicaba entre la compra de un título con moneda extranjera y su posterior venta contra pesos, por parte de personas humanas.
- Amplió a 15 días hábiles el parking para transferir títulos adquiridos con pesos a entidades del exterior.
- Estableció un parking de 15 días hábiles para la venta contra pesos de los títulos que se transfieren desde el exterior. Si la venta de los títulos transferidos desde el exterior es contra un pago en dólares, el parking es de 5 días hábiles.

Finalmente, la Comunicación "A" 7106 estableció que los beneficiarios de algunas de las facilidades de diferimiento de deudas previstas en el punto 4 de la Comunicación "A" 6949 y artículo 2 del Decreto No. 319/2020 no podrán adquirir divisas de conformidad con el cupo de US\$ 200 mensuales ni tampoco concertar en el país ventas de títulos valores con pago en moneda extranjera ni transferir títulos a entidades depositarias del exterior hasta tanto no hubieran cancelado sus deudas.

OTRAS RESTRICCIONES APLICABLES A PERSONAS HUMANAS

Hasta el dictado de la Comunicación "A" 7106, las personas humanas tenían acceso al MLC para ciertos conceptos, incluyendo el pago del resumen de tarjeta de crédito con consumos en moneda extranjera; así como la posibilidad de comprar hasta US\$ 200 por mes para la formación de activos externos, remisión de ayuda familiar y operaciones con derivados. Ambos conceptos eran independientes.

La Comunicación "A" 7106 modificó tal posibilidad y estableció que los consumos en el exterior con tarjeta de débito con débito en cuentas locales en Pesos y los consumos en moneda extranjera efectuados mediante tarjeta de crédito se computan dentro del tope de los US\$200 por mes y, en caso de excederse el tope de US\$ 200 por consumos de tarjeta en moneda extranjera en un mes, el exceso se trasladará a los meses siguientes, sin limitación.

Asimismo, la Resolución AFIP No. 4815/2020 estableció una percepción del 35% sobre las operaciones sujetas al llamado Impuesto PAIS (entre otras, compra de dólares según el cupo mensual de US\$ 200 y consumos de tarjeta de crédito en moneda extranjera). Dicha percepción se imputará al pago del impuesto a las ganancias para la mayoría de los contribuyentes, y al impuesto a los bienes personales para contribuyentes del régimen simplificado no sujetos al impuesto a las ganancias.

CONTACTO

Para sus consultas adicionales, las siguientes personas de contacto están disponibles:



**JIMENA
VEGA OLMOS**

jimena.vegaolmos@mhrlegal.com

+INFO



**MARTIN
LEPIANE**

martin.lepiane@mhrlegal.com

+INFO

Esta publicación está destinada exclusivamente a fines de información general y no sustituye la consulta legal o fiscal.

Bouchard 680 - Piso 19°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
C1106ABJ - Argentina
(+54-11) 2150.9779

Corrientes 1650
Ciudad de Neuquén
Argentina
(54-299) 442.2135

www.mhrlegal.com